



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA Secretaría de Infraestructura Física

DOCUMENTO: Estudio Previo

Objeto: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN EN MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS RURALES Y SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA**

Municipio: Carepa – Antioquia

Fecha: Julio de 2025



TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. GARANTÍAS
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Artículo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015
8. ANEXOS



De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo del principio de economía en materia de contratación consagrado numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993¹, que las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

El municipio de Carepa, a través del artículo 311 de la Constitución Nacional, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Por otro lado, es pertinente traer a colación la facultad que le otorga la C.N. al alcalde municipal para ordenar el gasto, en los términos del artículo 315 numeral 9, por ende, es competencia del alcalde comprometer el presupuesto del Municipio, para la financiación del proyecto que se plantea en estudio previo

Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	PROYECTO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

1.2 Diagnóstico.

El servicio básico adecuado de agua potable y de alcantarillado permite reducir las enfermedades de origen hídrico y elevan las condiciones vida de la población. Sin embargo, aún existe una importante diferencia en la cobertura y calidad de los servicios que se brindan en las áreas urbana y rural, por lo que se requiere que los esfuerzos del país orientados hacia las zonas rurales.

¹ Artículo 25º.- Del Principio de Economía. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio:

(...)
7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

12. Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

La exigencia de los diseños no regirá cuando el objeto de la contratación sea la construcción o fabricación con diseño de los proponentes. Inciso 2º derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.



Es obligación de la Administración Municipal promover la construcción, mejoramiento, mantenimiento y adecuación de los sistemas de abastecimiento y tratamiento de agua potable y alcantarillados sanitarios y pluviales, así como las demás obras públicas que requieran los distintos sectores económicos y sociales del Municipio.

Actualmente se presenta una problemática generalizada en los sistemas de acueductos y alcantarillados rurales debido a la falta de mantenimiento, profundizada mediante el fenómeno del niño, lo cual genera una situación muy difícil en las comunidades rurales, por lo cual se hace necesario atender de manera primordial estos sistemas.

De igual manera mediante esta intervención se da cumplimiento en parte a la sentencia en segunda instancia del "Contencioso Administrativo Sección Primera" en lo referente a tomas acciones que conlleven a poner en funcionamiento el sistema de acueducto y alcantarillado del corregimiento el silencio.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CODIFICACIÓN UNSPSC, PERSONAL REQUERIDO, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS, Y OTROS.

2.1 OBJETO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN EN MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS RURALES Y SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA

2.2 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
REPOSICION DE ALCANTARILLADO EL ENCANTO					\$ 299,880,476
REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO					\$ 299,880,476
1	Localización, trazado y replanteo	ml	99.77	\$ 662.61	\$ 66,109
2	Excavaciones, llenos, entibados y retiros de material sobrante				\$ 146,356,541.71
2.1	Excavación mecánica de 0m < h ≤ 2m en material heterogéneo bajo cualquier grado de humedad. Incluye control de aguas lluvias, infiltraciones, aguas servidas y nivel freático, el costo de equipos, herramientas, materiales, mano de obra y los demás costos necesarios para ejecutar las excavaciones.	m3	170.43	\$ 42,764	\$ 7,288,372.80
2.2	Excavación mecánica de 2m < h ≤ 4m en material heterogéneo bajo cualquier grado de humedad. Incluye control de aguas lluvias, infiltraciones, aguas servidas y nivel freático el costo de equipos, herramientas, materiales, mano de obra y los demás costos necesarios para ejecutar las excavaciones.	m3	168.63	\$ 62,948	\$ 10,614,963.76



2.3	Excavación mecánica de 4m < h ≤ 6m en material heterogéneo bajo cualquier grado de humedad. Incluye control de aguas lluvias, infiltraciones, aguas servidas y nivel freático el costo de equipos, herramientas, materiales, mano de obra y los demás costos necesarios para ejecutar las excavaciones.	m3	40.34	\$ 111,388	\$ 4,493,242.36
2.4	Suministro, transporte y colocación de lleno con material de préstamo afirmado para zanjas y apiques, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del proctor modificado. Incluye transporte del material.o	m3	285.61	\$ 125,916	\$ 35,962,604.10
2.5	Cargue, transporte y disposición del material sobrante Proveniente de excavación en obra, en el botadero certificado más cercano	m3	329.62	\$ 44,327	\$ 14,610,779.62
2.6	Suministro transporte y colocación de entibado metálico, con sistema paralelo (El módulo del sistema de guías deslizantes PARALELO compone: - 4 paneles base de 3500 mm x 2400 mm x 100 mm - 2 paneles realza de 3500 mm x 1300 mm x 100 mm- Guías deslizantes- Bastidor o carretilla y vigas de ajuste de ancho	m2	952.24	\$ 77,067	\$ 73,386,579.08
3	Cimentación de tuberías				\$ 5,474,089.98
3.1	Suministro, transporte y colocación de entresuelo en triturado entre tamaños de 3/4" para apoyo de tubería.	m3	39.00	\$ 98,168	\$ 3,828,679.55
3.2	Suministro, transporte y colocación de geotextil NT 1600 para cimentación de tubería	m2	219.49 4	\$ 7,496	\$ 1,645,410.43
4	Manholes y Red principal				\$ 36,322,641.12
4.1	Suministro, transporte y colocación de Tubería Novafort -Alcantarillado unión caucho Ø227 / 250mm, incluye acondicionador de superficie, adhesivo y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	ml	99.77	\$ 159,548	\$ 15,918,103.96
4.2	Suministro, transporte y colocación de tapa prefabricada para MH según norma EEPPM.	un	2.00	\$ 364,839	\$ 729,677.42
4.3	Suministro, transporte y colocación de anillo prefabricado para MH según norma EEPPM.	un	2.00	\$ 490,389	\$ 980,777.42
4.4	Suministro, transporte y colocación de Cilindro para pozo de inspección Ø=1.20m prefabricado	ml	7.25	\$ 1,467,657	\$ 10,646,235.04
4.5	Construcción de mesa y cañuela en concreto 4000 psi para mh diametro 1.20 m . incluye suministro de concreto y acero.	un	2.00	\$ 1,098,715	\$ 2,197,429.12
4.6	Suministro y construcción de peldaño uña de gato, varilla 5/8" galvanizado según norma EEPPM.	un	28.000	\$ 118,980	\$ 3,331,434.68
4.7	Suministro transporte y colocación de cono prefab. Diametro 1.20 m	un	2.00	\$ 1,259,492	\$ 2,518,983.48
5	Realce de muros en concreto para ebar y lechos de secado				\$ 43,090,945.93



5.1	Suministro, transporte e instalación de pernos de anclaje tipo varilla roscada Ø5/8", longitud 40 cm, embebidos con resina epóxica, espaciados a cada 40 cm, sobre muro de concreto existente para el anclaje de nuevo muro de concreto armado. Incluye perforación, limpieza, aplicación de adhesivo epóxico y colocación	und	165.87 5	\$ 55,810	\$ 9,257,453.89
5.2	Suministro, transporte, figuración y colocación de acero de refuerzo fy = 60000 PSI	kg	1991.2 5	\$ 8,388	\$ 16,702,565.18
5.3	suministro y colocación de concreto de 4000psi (28mpa) para muros, impermeabilizado con plastocrete dm o similar. (incluye mezcla de concreto, impermeabilizante, formaleta, vibrado, mano de obra)	m3	13.275	\$ 1,290,465	\$ 17,130,926.86
6	Lleno de levantamiento para mitigar inundaciones				\$ 65,803,526.53
6.1	Suministro, transporte y colocación de lleno con material de préstamo afirmado para subir nivel, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del proctor modificado. Incluye transporte del material.	m3	522.6	\$ 125,916	\$ 65,803,526.53
7	Referenciación y televisación				\$ 2,832,730.91
7.1	Televisación y lavado de la totalidad de red de alcantarillado, incluye equipos, informe técnico, transporte, acarreo interno y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	ml	99.77	\$ 25,800	\$ 2,574,063.01
7.2	Referenciación de elementos	un	2.00	\$ 129,334	\$ 258,667.90
ACUEDUCTO CAREPITA UNION 15					\$ 23,000,000
ACUEDUCTO					\$ 23,000,000
	Prueba de tratabilidad, ajuste y definición de dosis optimas.	UNID	1.00	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000
	Arranque y puesta en marcha del proceso de tratamiento.	UNID	1.00	\$ 4,500,000.00	\$ 4,500,000
	Mantenimiento general de la planta; lavado de filtros y desinfección de tanques.	UNID	1.00	\$ 5,500,000.00	\$ 5,500,000
	Capacitación al personal encargado y acompañamiento por 1 meses en operación.	UNID	1.00	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000
	Suministro de manual de operación e implementación de formatos operativos.	UNID	1.00	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,000
	Revisión eléctrica y automatización.	GI	1.00	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,000
ACUEDUCTO 11 DE NOVIEMBRE					\$ 23,000,000
ACUEDUCTO					\$ 23,000,000
1.1	Prueba de tratabilidad, ajuste y definición de dosis optimas.	UNID	1.00	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000
1.2	Arranque y puesta en marcha del proceso de tratamiento.	UNID	1.00	\$ 4,500,000.00	\$ 4,500,000



1.3	Mantenimiento general de la planta; lavado de filtros y desinfección de tanques.	UNID	1.00	\$	\$
				5,500,000.00	5,500,000
1.4	Capacitación al personal encargado y acompañamiento por 1 meses en operación.	UNID	1.00	\$	\$
				5,000,000.00	5,000,000
1.5	Suministro de manual de operación e implementación de formatos operativos.	UNID	1.00	\$	\$
				2,500,000.00	2,500,000
1.6	Revisión eléctrica y automatización.	GI	1.00	\$	\$
				2,500,000.00	2,500,000
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS DRENAJES NATURALES Y DE LA RED DE EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS					\$ 158,040,155
					\$ 47,763,734
2.7	Limpieza Y Mantenimiento Del Caño La YAYA, Incluye "Rocería: desmonte y recolección", "Recava y Remoción de sedimentos, escombros y basuras acumulados en el lecho, y depositarlos a una orilla" y "Cargue y transporte de material extraído a botadero definido por la alcaldía".	MI	700.02 91	\$	\$
				68,231.07	47,763,734
REJILLAS					\$ 110,276,420
2.2	limpieza de tubería de alcantarillados en la zona rural, urbana y mantenimiento de rejillas mediante equipo vactor	hr	244.3	\$	\$
				451,479.80	110,276,420
TOTAL OBRA					\$ 614,197,051
ADMINISTRACION					25% \$ 153,549,263
UTILIDAD					5% \$ 30,709,853
INTERVENTORIA					3.6% \$ 30,000,000
COSTO TOTAL					\$ 828,456,167
ADMINISTRACION DELEGADA DEL 2%					2% \$ 16,569,123
TOTAL PROYECTO					\$ 845,025,290

PRESUPUESTO CONSULTORÍA						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	DEDIC. %	COSTO	PLAZO (MESES)	VALOR PARCIAL
A						
1						
1.1	HONORARIOS INGENIERO CIVL O SANITARIO	1	50%	\$ 3.500.000	4	\$ 7.000.000
1.3	SECRETARIA	1	100%	\$ 1.800.000	4	\$ 7.200.000
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$ 14.200.000
	Factor Multiplicador (FM)					1,69
	COSTOS DE PERSONAL CON FM					\$ 24.032.039
						\$ 24.032.039
B						
2						
2.1	COMUNICACIONES (TELÉFONO, FAX, CELULAR, INTERNET, ETC.) MENSUAL EN CAMPO	1		\$ 180.000	4	\$ 720.000



2.4	Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros	1		\$ 458.045	1	\$ 458.045,19
						\$ 1.178.045
VALOR BÁSICO TOTAL						\$ 25.210.084
IVA						19%
TOTAL INTERVENTORÍA						\$ 30.000.000

2.3 ALCANCE

El contratista deberá ejecutar todos y cada uno de los ítems contractuales y aquellos nuevos que se llegaren a generar en el cumplimiento del mismo, garantizando la puesta en servicio de los sistemas de acueductos y alcantarillados contemplados en el presupuesto oficial.

2.4 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC

Código UNSPSC	GRUPO	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101500	F	72	10	15	00
	Servicios	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	
83101500	F	83	10	15	00
	Servicios	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico	Servicios públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado	

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto y el alcance del CONTRATO.
2. Aportar para la ejecución de la obra todas las herramientas que sean necesarias para la correcta ejecución de la misma, reservándose el supervisor el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de las mismas.
3. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes y tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de los trabajos, si hay lugar a ello.
4. Cumplir con la garantía técnica mínima exigida para cada uno de los bienes adquiridos y suministrados, contada a partir de su recibo a satisfacción.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios adquiridos.



6. Permitir que el supervisor del CONTRATO verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
7. Mantener durante la ejecución del CONTRATO y con la dedicación exigida por la Entidad, el personal de obra necesario.
8. Contar con un programa de salud ocupacional y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
9. Llevar un registro fotográfico que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor del CONTRATO y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.
10. LA ENTIDAD deberá revisar la información suministrada por municipio para la localización del trabajo y los cotejará con el interventor para la autorización de la realización los trabajos.
11. Informar oportunamente al supervisor del CONTRATO para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del CONTRATO, si a ello hay lugar.
12. Suscribir el acta de iniciación, actas parciales, final de obra y el acta de liquidación del CONTRATO, de forma conjunta con el supervisor del CONTRATO. El acta de liquidación también será suscrita por el ordenador del gasto.
13. Cumplir dentro del término pactado en el presente CONTRATO con los requisitos tendientes a su legalización.
14. Aportar con cada acta de pago todos los documentos y soportes necesarios para tramitar el pago de acuerdo con la lista de chequeo o de requisitos que le suministre el interventor del CONTRATO del CONTRATO.
15. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar), SENA e ICBF. El cumplimiento es requisito de pago. Para el efecto LA ENTIDAD debe presentar al Supervisor del CONTRATO, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. Esta obligación está sujeta a ajuste, debido al cambio propuesto en la Reforma Tributaria contenida en la Ley 1819 de 2016, que establece modificaciones en los aportes parafiscales y cotizaciones de la Ley 100 de 1993.
16. Ejecutar dentro del tiempo pactado y acorde con la programación entregada y aprobada por el interventor y EL MUNICIPIO, las obras que son objeto de la presente contratación.
17. Presentar periódicamente, como se establezca en los términos del CONTRATO, las cuentas de pago, debidamente soportadas y aprobadas por el interventor, para el pago oportuno.



18. Acatar las órdenes que la interventoría imparta durante el desarrollo del CONTRATO y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del mismo.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley o principios estatales con el fin de omitir algún hecho.
20. Mantener la reserva legal sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto.
21. Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el CONTRATO en los términos aquí establecidos.
22. Asumir los costos de legalización, derivados del CONTRATO.
23. Responder por el pago de tributos derivados de la relación contractual.
24. Cumplir a cabalidad con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en los documentos previos y la propuesta, garantizando la entrega y funcionalidad de la obra encomendada.
25. El contratista para cada pago parcial y para la liquidación del contrato deberá entregar un informe detallado del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales y de las cantidades de obras contempladas en el presupuesto oficial con sus modificaciones si las hubiere.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
- b. Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
- c. Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
- d. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Coordinar con el supervisor designado por el Municipio de Carepa, Antioquia, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, la entrega de los cronogramas de los procesos de ejecución de obra.
2. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo, y suministrar mensualmente al Municipio de Carepa, Antioquia o a su representante una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma, el inicio a la ejecución del contrato, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo.
3. Garantizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del Contrato Interadministrativo.
4. Efectuar el recibo a satisfacción de las obras, previo aval del supervisor designado.
5. Realizar una verificación previa a la entrega de la obra, bien o servicio contratado, a fin de constatar el cumplimiento del contrato de obra y ordenar el mejoramiento de aspectos deficientes, disponiendo a cargo del contratista las pruebas y ensayos de laboratorio requeridos.





6. Realizar la administración de los recursos entregados por el Municipio de Carepa, Antioquia de conformidad con las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto contractual relacionado para llevar a cabo EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS RURALES Y SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA
7. Someter previamente a la aprobación por parte de la Supervisión, el cronograma de ejecución y de inversión que pretende realizarse, antes de cualquier trámite.
8. Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la disposición de los desechos en sitios de aprovechamiento y/o reciclaje.
9. Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del Contrato Interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
10. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los subcontratos celebrados con ocasión del mismo.
11. Elaborar, suscribir y presentar las respectivas Actas de Obra, las cuales deben estar aprobadas por la Supervisión del Contrato. Las Actas de Obra deben contar con las memorias, que soporte la ejecución de las actividades objeto de cobro.
12. Presentar los documentos correspondientes como factura, soporte de actividades, informes de gestión, soportes de pagos obligatorios por ley, para el respectivo cobro Municipio por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por el supervisor y/o interventor designado por el Municipio. Estos pagos serán realizados al contratista según lo acordado en el Contrato Interadministrativo y según instrucciones de las áreas financieras o contables del Distrito y previa instrucción suministrada por el supervisor, soportado con los documentos correspondientes (acta de obra, memorias, etc.)
13. El personal que participe en la ejecución de las actividades será contratado directamente por EL MANDATARIO, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
14. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
15. Realizar los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal contratado para el desarrollo del contrato tendrá vinculación alguna con el Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por EL MANDATARIO.
16. Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.
17. Presentar informes de avance (semanal, mensual) a la Supervisión, según los requerimientos establecidos.
18. Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas y demás requisitos





- necesarios que requiera la ejecución del proyecto.
19. Suscribir junto con el Municipio las Actas de Inicio y Liquidación del Contrato Interadministrativo.
 20. En atención a que el presente Contrato Interadministrativo es de mandato, las obligaciones que asume EL MANDATARIO se limitan, a lo que social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado o hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir las obligaciones adquiridas por EL MANDATARIO están limitadas por estas variables. Si al momento de terminación del plazo del mandato las obras no se encuentran terminadas, y dicha situación no resulte imputable a EL MANDATARIO, el Contrato Interadministrativo podrá ser ampliado y/o adicionado, según corresponda, para lograr la terminación de las obras. El recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas por el supervisor, siempre que no correspondan a nuevos alcances, pues para ello se debe contar con el valor y plazo necesario para realizar las mismas. Las entregas parciales de la obra no implican el recibo definitivo de esta parte, ni mucho menos el de toda la obra, sin embargo, hacen responsable al Municipio de la custodia, mantenimiento, asegurabilidad y vigilancia de las obras civiles recibidas parcialmente o puestos en funcionamiento. Así mismo es requisito para el recibo de la obra a satisfacción, tener el sitio de limpio de escombros.
 21. Coadyuvar al Municipio de Carepa, Antioquia, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del presente contrato interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
 22. EL MANDATARIO deberá presentar para aprobación con la respectiva justificación a la supervisión, las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato interadministrativo.
 23. Dar cumplimiento a todas las disposiciones tributarias que rigen para el Municipio de Carepa, Antioquia.
 24. Tramitar el desembolso de los recursos del contrato Interadministrativo presentando oportunamente el acta de ejecución acompañada de los documentos que para tal efecto requiera el Municipio de Carepa.
 25. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
 26. Realizar en el o los subcontrato(s) que surja con ocasión del Contrato Interadministrativo y actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las Leyes y Acuerdos vigentes
 27. Seleccionar el (los) contratista(s) que lleven a cabo la ejecución de las obras del proyecto objeto del presente contrato, de conformidad a las normas vigentes.
 28. Designar una supervisión con perfil idóneo que participe activamente en el desarrollo y ejecución de los contratos resultantes y sirva de enlace con el Municipio.
 29. Garantizar que los contratistas seleccionados mediante los procesos de selección objetiva efectuados conforme a su manual de contratación, cumplan con la idoneidad y calidad técnica y profesional del personal encargado de realizar la obra contratada.
 30. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito al Municipio de Carepa, Antioquia.
 31. Asegurar que el contratista de obra de cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos





de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto.

32. Cumplir con el plazo establecido para la ejecución del contrato.
33. Comunicar al Municipio de Carepa, Antioquía, a través del supervisor en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo del contrato.
34. Permitir que el interventor o supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
35. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
36. Exigir al contratista de obra pública las garantías exigidas en el proceso contractual en donde deberá tenerse como asegurado al Municipio de Carepa.
37. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo en caso de requerirse.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN:

En el Municipio de Carepa - Antioquia.

2.9 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

El presente contrato no requiere de autorizaciones, licencias y/o permisos.

2.10 INTERVENTORÍA:

El conveniente contratara interventoría externa que supervise la buena ejecución de las obras.

- a) La Interventoría, serán quienes autorizará obras adicionales, obras extras, cambios de obra, actas de obra, suspensiones del contrato, plazos y demás aspectos relacionados con la ejecución del contrato de obra.
- b) Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar el Contratista y autorizar las modificaciones del mismo si fuere necesario.
- c) Hacer recibo total de la obra mediante actas de entrega y recibo, que para su validez requieren el visto bueno de las partes.
- d) Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las instrucciones verbales que le suministre al Contratista.
- e) Resolver las consultas que le presente el Contratista durante el desarrollo de la construcción.
- f) Convenir los trabajos adicionales que se requieran y aprobar los precios que deban pagarse por ellos, todo lo cual se someterá a la aceptación final del MUNICIPIO.
- g) Autorizar los trabajos en horas diurnas o nocturnas con el fin de lograr una mayor intensificación de las obras.
- h) Elaborar y suscribir con el contratista las actas de liquidación del contrato.
- i) Revisar el Plan de trabajo.
- j) Exigir paz y salvo de seguridad social y pago de parafiscales de todo el personal vinculado.
- k) Además de las actividades que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.





2.11 TIPO DE CONTRATO:

Contrato Interadministrativo.

2.12 PLAZO:

El plazo del contrato será cuatro (4) meses, los cuales comenzarán a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

2.13 FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará a LA ENTIDAD el valor de sus aportes en el presente CONTRATO de la siguiente manera:

a) Un anticipo que corresponde al cuarenta por ciento (40%) por ciento del valor del contrato, equivalente a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 338.010.083,60), a la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa presentación de la cuenta de cobro, y constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

b) El valor restante a través de actas parciales de avance de obra hasta el 90% amortizadas en porcentaje igual al anticipo, contra entrega del informe de ejecución, cronograma de actividades aprobado por parte de la interventoría, previa presentación de la factura, y certificación de cumplimiento por parte del interventor y constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. El 10% restante con el recibo a satisfacción y liquidación de las obras.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos serán girados en dinero a la cuenta que destine LA ENTIDAD para el manejo exclusivo de los mismos. Los rendimientos financieros y los saldos de recursos no ejecutados en su totalidad deberán ser reintegrados al MUNICIPIO conforme la norma que se encuentre vigente expedida por la autoridad competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del proyecto. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorería del Municipio

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, el Artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, establece que: “la escogencia del contratista debe llevarse a cabo, por regla general, mediante licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo.

El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, autoriza la Contratación Directa en aquellos casos en que las



obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Ahora, en el presente proceso contractual, dadas las características del bien o servicio del objeto y por su naturaleza, se acude la modalidad de contratación directa toda vez que Ley 80 de 1993, artículo 2°, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 autoriza la Contratación Directa bajo la modalidad de Administración Delegada de Recursos, en aquellos casos en que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Ahora, la referencia conceptual más descriptiva de los contratos de administración delegada es la que contenían los Estatutos de Contratación Pública Decretos 1518 de 1965 (art. 5) , 150 de 1976 y 222 de 1983, este último derogado por el artículo 81 de la Ley 80 de 1993, que presentan dicha forma contractual como modalidad del contrato de obra pública asociada a la forma como se remunera al contratista, en la que la obra es ejecutada por cuenta y riesgo de la entidad contratante, pero a través de un contratista que solo es delegado o representante de aquella, a cambio de unos honorarios previamente pactados.

Se creó entonces el concepto dentro del contexto de la actividad edificadora que en el régimen de la Ley 80 de 1993 paso a considerarse en los contratos de obra para la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles advirtiéndose que en los celebrados a través de licitación o concurso público, la interventoría debe contratarse con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, llamado a responder por los hechos u omisiones que le fueren imputables (art. 32, No. 1).

De acuerdo con ello, se entiende que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en la fluctuación económica, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado las fallas de los equipos utilizados.

El contrato abarca dos grupos de obligaciones principales, las propias del contrato de "arrendamiento para la confección de una obra material", regulado por los artículos 2053 a 2062 del Código Civil, cuyo objeto principal es la ejecución de la obra contratada dentro de las especificaciones y los plazos convenidos, y las que atañen a las relaciones establecidas entre el propietario y el constructor en lo que concierne a la administración de los fondos que deben invertirse para la ejecución de dicha obra, regidos por las normas del Código Civil que regulan el contrato de mandato (arts. 2142 a 2199), en cuanto no pugnen con las estipulaciones hechas por los contratantes y con las características especiales del contrato. Frente a cada una de ellas el constructor asume responsabilidades correlativas.



En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar claramente la obra a ejecutar: suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos o si se pactaron, bienes muebles e inmuebles y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratista toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales: maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo, conservar y devolver en buen estado los bienes que hubiese recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterioro(sic) natural, escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de este: subcontratar, pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrato, y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo anterior, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquel, "una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandate, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandate respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).

De manera similar y tal como lo indica la citada providencia, el Concepto Unificado No. 0001 de 19 de junio de 2003, en su Título IV capítulo II, numeral 1.7, partiendo de la definición legal del derogado Decreto 222 de 1989 concluyó:

El contrato de administración delegada es una modalidad del contrato de mandato por medio del cual un contratista, por cuenta y riesgo del contratante, se encarga de la ejecución del objeto del convenio, en tales eventos el contratista es el único responsable de los subcontratos que celebre.

Lo anterior conlleva que el contratista preste un servicio al contratante (prestación de hacer) consistente en encargarse de la ejecución del objeto del convenio (administrar, ejecutar una obra, etc.)

Con fundamento en lo anterior la selección de contratista para esta iniciativa, corresponde a la modalidad de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, cuyo objeto no está restringido o afectado por los tratados de libre comercio - TLC o Tratados Comerciales.

El Consejo de Estado Sección Tercera Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección ha manifestado que:

"Es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley (Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un



proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero La Sala ha recalado que la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil y que dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración en casos expresamente determinados, estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes"

Continuando con la línea argumentativa y normativa, es preciso indicar que en materia mercantil la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA** es una empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, con domicilio en el municipio de Carepa, creada mediante el Acuerdo 001 de 2024, que tiene por objeto social "(...) ser generadora del desarrollo socio económico, en el municipio de CAREPA y en general, en toda la región del Urabá, a través de la cooperación conjunta, para estructurar y ejecutar proyectos y programas urbanísticos y de hábitat, enfocados en toda la zona urbana y rural del municipio, generando la integridad de todas las soluciones de la comunidad en general, acorde al plan de desarrollo municipal (...)".

Dentro de las actividades propias del objeto social de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA**, está el "1. Realizar por medio de cualquier acto lícito directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, o en cooperación con personas naturales y/o jurídicas, mediante uniones temporales y/o consorcios, la construcción, adecuación, reparación, mantenimientos de cualquier tipo de proyecto o megaproyecto, de obras civiles, arquitectónicas, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, ambientales, metalmecánicas y todo lo concerniente al campo de la ingeniería y la arquitectura y sus afines, para los intereses, desarrollo y el cumplimiento del plan de gobierno de la administración pública o para los intereses de cualquier persona privada ya sea natural o jurídica."

La **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA** tiene una proyección visionaria como empresa sostenible al desarrollar, promocionar, gerenciar proyectos urbanísticos e inmobiliarios, urbanos y rurales, proyectos de construcción, mantenimiento y desarrollo de infraestructura, entre otros y demás actividades conexas relacionadas con el objeto social.

Es de indicar que la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA**, es una entidad que goza de un amplio prestigio y experiencia en la ejecución de contratos en desarrollo de su objeto social y giro ordinario de su negocio, lo cual le da amplia certificación para ejecutar diferentes actividades con cualquier entidad del orden local, departamental y nacional.

De acuerdo con lo ya enunciado, como quiera que el municipio de Carepa, Antioquia requiere satisfacer la necesidad antes mencionada, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, lo estipulado en Literal c) numeral 4º artículo 2º de la ley 1150 de 2007,



modificado por el artículo 92 y 95 de la ley 1474 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección contratación directa.

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de licitación Pública, Contratación Directa, Concursos de méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación para celebrar convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa. En ese sentido, para el presente proceso la modalidad contractual que procede conforme al literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 es la contratación directa:

En efecto, según esta norma, la contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

“(…)

c) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Según lo anterior, las entidades estatales podrán realizar contratos interadministrativos bajo la modalidad de contratación directa. Sin embargo, a pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior es importante dejar evidencia de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA.**

En orden de lo normativo comercialmente, debe entenderse que, el objeto social de una entidad, empresa o sociedad comercial, es la expresión de la actividad o actividades a las que se va a dedicar, de ello se desprende que el giro ordinario de los negocios hace referencia a las actividades que realizan las sociedades, que pueden calificarse como actos de comercio o mercantiles en desarrollo del objeto social, incluyendo tanto el objeto principal, como el secundario. De acuerdo a ello, si las actividades están determinadas en el objeto social, dichas actividades se podrán realizar en cualquier momento ya que quien determina cada una de las actividades que realizará la entidad o sociedad comercial es el detalle del querer de sus propios socios mediante la constitución del documento de creación o estatutos donde determinan las actividades a que se va a dedicar concretamente la empresa y con ello se legitima cada una de las funciones que realizara la sociedad comercialmente hablando; en otras palabras, son los estatutos y el objeto social quien le da el giro ordinario de los negocios a una entidad, empresa o sociedad comercial en el mundo mercantil, legitimándose con el registro público la capacidad de la persona jurídica.

Así mismo, teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la





consecución de los mismos. Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Se realizará de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo, que justifica la contratación, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, y con base en la causal señalada en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto del contrato a ejecutar, y como quiera que, con la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA** es una entidad estatal del orden municipal, cuyo objeto social le otorga capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, el municipio de Carepa, desarrollará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa.

Así mismo, su experiencia como entidad ejecutora bajo la modalidad de administración y gerencia de convenios interadministrativos, garantiza la ejecución adecuada del objeto contractual acorde con los planes, programas y proyectos de la Administración Municipal.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

4.1 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/C - (\$ 845.025.209)**

4.2 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NOMBRE Y NÚMERO DE RADICADO DEL PROYECTO EN EL BANCO DE PROYECTOS.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: _____
	De Inversión: <input checked="" type="checkbox"/> X _____
	No aplica: _____
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 20240514701090115
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Año de vigencia: <u>2025</u>
	Recursos propios: _____
	Presupuesto Nacional/Territorial: <input checked="" type="checkbox"/> X _____
	Regalías: _____
	Recursos de Crédito: _____
	SGP: _____
Tipo	No aplica: _____
	CDP: 00837 de 07/07/2025
	Vigencia futura ordinaria
	Vigencia futura extraordinaria:
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.005
Nombre del rubro	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION.
Saldo a comprometer:	\$ 845.025.209



4.3 PRESUPUESTO

Se anexa.

4.4 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa al presente documento

4.5 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

CONCEPTO	PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN ANTES DE IMPUESTOS	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PROCULTURA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRODEPORTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN ICA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN EN LA FUENTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
TOTAL	18% o 16%

Nota: Retención en la Fuente

5. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Como quiera que se trate de un proceso de contratación directa no es necesario seleccionar ofertas, sin embargo, esta condición no exime al Municipio de Carepa de verificar la idoneidad del contratista debe acreditar experiencia mínima dentro de su objeto social tenga relación con el objeto a contratar.

Por tanto, este proyecto se desarrollará mediante un proceso de contratación directa con un contratista que tiene como objeto ser generadora del desarrollo socio económico, en el Municipio de Carepa y en general en toda la región de Urabá, a través de la Cooperación conjunta para estructurar y ejecutar proyectos y programas urbanísticos y de habidad enfocados en toda la zona urbana y rural del Municipio”.

5.1 DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

No se aplican factores de selección por tratarse de un contrato mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia de la contratista reflejada en la documentación aportada.



El expediente contractual que se publicará en la Plataforma del SECOPII, deberá contener los siguientes documentos:

DETALLE	
PROPUESTA: El proponente deberá anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con las condiciones específicas enviada por la administración municipal.	✓
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES: Persona jurídica mediante certificación firmada por el revisor fiscal o cuando haya lugar, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.	✓
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación	✓
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES expedido por la Contraloría General de la República (Representante Legal y Persona Jurídica)	✓
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES expedido por la Policía Nacional	✓
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS expedido por la Policía Nacional	✓
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	✓
CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD	✓
RUT Registro Único Tributario indicando a que régimen pertenece y actualizarlo	✓
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDANIA del representante legal	✓
FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR (Si aplica)	✓
DECRETO DE CREACIÓN	✓
ACTO DE NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL	✓



AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR (SI APLICA)	✓
IDONEIDAD. Deberá aportar los documentos que logren acreditar su idoneidad para desarrollar las actividades que están relacionadas con el objeto y actividades del contrato a realizar.	✓
HOJA DE VIDA. El proponente deberá adjuntar hoja de vida debidamente diligenciada, en el formato del DAFP según corresponda a la persona natural o jurídica.	✓
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS. Cuando el proponente sea persona natural deberá anexar debidamente diligenciada declaración de bienes y rentas en el formato del DAFP, en caso de ser persona jurídica deberá aportar la declaración de rentas y bienes presentadas a la DIAN correspondiente a la vigencia anual actual.	✓
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El proponente debe anexar documentos.	✓
CERTIFICADO NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS El proponente debe anexar documentos.	✓
PAZ Y SALVO MUNICIPAL	✓

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

7. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza, 2, Patrimonio autónomo y 3) Garantía bancaria. De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, sin embargo, una vez analizados los riesgos, la cuantía, la duración y las actividades del contrato, a las cuales se les hará el debido seguimiento por parte del supervisor, cuya idoneidad para llevar a cabo el seguimiento del contrato, genera confiabilidad al ente territorial en que éste se realizará adecuada y oportunamente en los términos señalados en la ley 1474 de 2011, la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO**



URBANO, RURAL Y HÁBITAT DE CAREPA - EDURHA CAREPA estará obligada a constituir las siguientes garantías a favor del municipio de Carepa – Antioquia:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	El valor de la garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo

Adicional a lo anterior, por tratarse de un contrato de administración delegada, donde la empresa industrial actúa en calidad de mandatario, las garantías son trasladadas a los ejecutores de obra, a fin de no incurrir en un reaseguramiento, por lo cual la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DE CAREPA - EDURHA CAREPA**, deberá exigir las siguientes garantías a sus contratistas, de cada uno de los procesos que se plantearon en el presente estudio previo donde se incluya al Municipio como beneficiario asegurado:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	El valor de la garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	El valor de la garantía será del 10% del valor final de las obras
Responsabilidad civil extracontractual	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual el valor asegurado deber ser por Doscientos (200) SMMLV, con una vigencia de igual al plazo de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL – Artículo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el manual (M-MACPC-13) * publicado por Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

9. ANEXOS:

- Matriz de riesgos.
- Análisis del sector
- Solicitud de disponibilidad.

📍 Calle 77 N° 76-63 Barrio María Cano, Carepa - Antioquia



MUNICIPIO DE CAREPA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAREPA
NIT. 890.985.316-8




SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
obraspublicas@carepa-antioquia.gov.co

-Certificado de disponibilidad.



PITERSON ALEXANDER TRELLEZ URUETA
Secretario de Infraestructura Física

 Calle 77 N° 76-63 Barrio María Cano, Carepa - Antioquia

 Alcaldía de Carepa  Alcaldía de Carepa  www.carepa-antioquia.gov.co

